



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

### PROCESO DIVISORIO N° 68001-31-03-004-2019-00366-00

En atención a lo constancia secretarial que antecede<sup>1</sup> y a lo solicitado en en los consecutivos 056 y 057, se dispone:

1.- Comoquiera que revisado el expediente no se observa aún el dictamen pericial solicitado en el escrito de contestación, por tanto se requiere a la abogada Carmen Helena Castellanos Cristancho y al demandado Humberto Vargas Porras y su apoderada judicial Meilin Carolina Ramírez Salamanca, para que indiquen de que forman dieron cumplimiento al numeral 3º del auto de fecha 9 de junio de 2021-*consecutivo 051*- relacionado con el dictamen pericial, para ello se les concede el término de cinco (5) días.

Secretaria controle el término.

2.- De igual forma se requiere a la abogada ALBA JANETH MENDOZA DIAZ, para que informe igualmente como dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del auto de 9 de junio de 2021-*consecutivo 051*-, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días.

Secretaria controle el término.

3.- Incorporar al expediente los consecutivos 063 a 064 los cuales contienen el registro del emplazamiento realizado la secretaria de este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9º del auto que antecede, por ello, y conforme lo previsto en el inciso 7º del artículo 108 del C.G.P., se ordena:

Designase como Curador *ad-litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE de EMILSE VARGAS MONTERO (qepd), a **MARIA DEL PILAR RAMIREZ MACIAS** identificada con c.c. 63.487.945 y T.P. 181406 del C.S. de la J., quien puede ser notificada en la carrera 12 No. 34-67 piso 4 Oficina 404 Edificio Los Castellanos, Municipio Bucaramanga, correo electrónico: [mariadelpilaramirez@yahoo.es](mailto:mariadelpilaramirez@yahoo.es) y celular: 3184903534. Profesional del derecho que desempeñará el cargo en forma gratuita y como defensora de oficio de los citados señores.

Por secretaría, a través del medio más expedito, notifíquese a la persona designada, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En caso de no ser así, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias ante la autoridad competente, conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 *ibídem*.

4.- Incorporar al expediente y poner en conocimiento los consecutivos 065 y 066 que contienen el formulario de corrección del folio de matrícula No. 300-42836 en

---

<sup>1</sup> Consecutivo 067 C1



el cual se incluye como demandado a herederos indeterminados de la señora EMILSE VARGAS MONTERO (anotación 21), para lo pertinente.

5.- Cumplido lo anterior ingrese el proceso para continuar su trámite.

Notifíquese,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
**Luis Roberto Ortiz Arciniegas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54faf250c182bd80b2d686a39e216cd4874058df4c95d40ad03afc30b00347e5**

Documento generado en 13/12/2022 04:04:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**